

Municipio de Aquismón, San Luis Potosí**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-24003-14-0848

GF-290

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	98,252.0
Muestra Auditada	68,937.6
Representatividad de la Muestra	70.2%

Respecto de los 1,434,307.3 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al estado de San Luis Potosí, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Aquismón, que ascendieron a 98,252.0 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 68,937.6 miles de pesos, que significaron el 70.2% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación del Control Interno que tiene establecido el municipio de Aquismón, San Luis Potosí, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo; se comprobó la existencia de debilidades en las actividades de control que no permiten la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El municipio dispone de un catálogo de cuentas y de una guía contabilizadora para registrar las operaciones realizadas y preparar los Estados Financieros estructurados conforme a las reglas del CONAC.
- El Comité para la Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) sesiona tres veces al año.
- Se utiliza el clasificador por Tipo del Gasto para registrar los recursos y preparar los reportes periódicos requeridos así como el cierre de ejercicio.
- El diálogo constante entre el personal es la medida que se ha tomado para propiciar un ambiente cordial y agradable entre el personal operativo y de mando.

Debilidades:

- No se tienen manuales de organización y procedimientos que definan las responsabilidades y funciones del personal que participa en la administración municipal.
- La administración municipal no cuenta con un Código de Conducta que le permita concientizar al personal sobre los valores éticos que deben seguir en el desarrollo de sus funciones.
- No existen controles para asegurar que el personal operativo y de mando cubra el perfil del puesto requerido.
- No se cuenta con controles que permitan reducir el riesgo de que los recursos no se destinen a los objetivos del FISM.
- No se cuenta con una cuenta bancaria específica para la recepción y manejo de los recursos.
- El área de obra pública del municipio carece de mecanismos de control y procedimientos para hacer efectivas las fianzas de cumplimiento, anticipo y de vicios ocultos.
- No se realizan acciones de mejora para fortalecer los controles internos utilizados en la administración y ejercicio de los recursos del fondo.
- No han implementado controles para asegurar que las obras ejecutadas con recursos del fondo satisfagan las necesidades básicas de la población.
- El municipio no tiene identificados los riesgos o problemáticas importantes que afecten el ejercicio de los recursos del fondo.
- El municipio no dispone de mecanismos de control para verificar que las cifras contables contenidas en los diferentes registros, se encuentren debidamente soportados con la documentación comprobatoria del ingreso o gasto.
- El municipio no ha establecido controles para garantizar que la información que se genera en el área de obra pública sea conciliada con el área de finanzas.
- La Contraloría Interna Municipal no ha promovido actividades de control como resultado de sus auditorías en la operación de los recursos del fondo, que ayuden a mejorar el trabajo del área.
- No se tienen acciones establecidas para realizar evaluaciones periódicas a la operación, e impacto del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para atender las debilidades detectadas

mediante los oficios números PM/0450/2013, PM/0451/201, PM/0452/2013, PM/0453/2013, PM/0454/2013 todos del 27 de mayo de 2013, girados a las áreas responsables; con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado de San Luis Potosí publicó oportunamente la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución, así como la metodología, y el calendario para la ministración mensual de los recursos del FISM 2012; también se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago distinto a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

3. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí entregó de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones al municipio los recursos que le fueron asignados por 98,252.0 miles pesos; sin embargo, tuvo retrasos en cuatro ministraciones de entre siete y 36 días, lo cual hubiera generado rendimientos a favor del FISM por 3.0 miles de pesos.

12-B-24000-14-0848-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron las transferencias de cuatro ministraciones con retraso de siete y hasta 36 días los recursos FISM 2012, lo cual hubiera generado intereses por 3,045.81 pesos (tres mil cuarenta y cinco pesos 81/100 m.n.), al municipio de Aquismón, San Luis Potosí.

Registro e Información Contable y Presupuestaria

4. Se abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos; sin embargo, no fue específica ya que se recibieron aportaciones de beneficiarios, depósitos en efectivo y recursos provenientes de otra cuenta.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia mediante el oficio número PM/0455/2013 del 27 de mayo de 2013, girado al área responsable; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. PM-AQM-C.I./P.A./001/001, con lo que se solventa lo observado.

5. El municipio no transfirió recursos a otros fondos o cuentas bancarias.

6. Las operaciones del fondo no están registradas en el patrimonio, tampoco existen registros presupuestales, ni se encuentran identificadas en la Cuenta Pública Municipal.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia mediante el oficio número PM/0456/2013 del 27 de mayo de 2013, girado al área responsable; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. PM-AQM-C.I./P.A./001/001, con lo que se solventa lo observado.

7. El municipio no dispone de la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto, por 6,993.3 miles pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las aclaraciones y justificaciones necesarias por 157.0 miles de pesos, y quedaron pendientes de solventar 6,836.3 miles de pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

12-D-24003-14-0848-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,836,340.94 pesos (seis millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cuarenta pesos 94/100 m.n.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, porque no se dispone de la documentación comprobatoria y justificativa original, del gasto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2012; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

8. La documentación original comprobatoria y justificativa del gasto no está cancelada con la leyenda "Operado" ni identifica la fuente de financiamiento.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia mediante los oficios números PM/0457/2013 y PM/0458/2013, ambos del 27 de mayo de 2013, girados a las áreas responsables; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. PM-AQM-C.I./P.A./001/001, con lo que se solventa lo observado.

Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

9. El municipio ha implantado sólo una norma de las 15 vigentes en el año 2012, que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia mediante el oficio número PM/0459/2013 del 27 de mayo de 2013, girado al área responsable; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. PM-AQM-C.I./P.A./001/001, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

10. De los recursos asignados al fondo por 98,252.0 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012, se ejercieron recursos por 96,610.2 miles de pesos que representan el 98.3% de lo asignado en tanto que al 30 de abril de 2013 se ejercieron 99,028.3 miles de pesos que representan el 100.8% de lo asignado, y se determinó un subejercicio del 1.7%, como se muestra a continuación.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE ABRIL DE 2013
(Miles de pesos)

RUBROS	Núm. de obras y acciones	Ejercido	% vs.		Déficit %
			Asignado	Ejercido	
Agua Potable	55	14,149.8	14.4	14.3	64.5
Alcantarillado, Drenajes y Letrinas	5	1,243.9	1.3	1.3	75.4
Urbanización Municipal	25	9,281.1	9.4	9.4	
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	8	860.9	0.9	0.9	36.2
Infraestructura Básica de Salud	18	1,810.3	1.8	1.8	
Infraestructura Básica Educativa	75	7,893.8	8.0	8.0	
Mejoramiento de la Vivienda	207	40,117.0	40.8	40.5	50.4
Caminos Rurales	70	11,303.0	11.5	11.4	
Infraestructura Productiva Rural	98	7,813.8	8.0	7.9	
Gastos Indirectos		2,869.8	2.9	2.9	
Desarrollo Institucional		1,532.2	1.6	1.5	
Otros	3	152.7	0.2	0.1	
Total ejercido		99,028.3		100.0	
Recursos no ejercidos		0.0	0.0		
Total Asignado	564	98,252.0	100.8		

FUENTE: Estado de información financiera al 30 de abril de 2013.

*el porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme

11. El municipio, dentro del programa de Infraestructura Productiva Rural, ejerció 2,933.8 miles de pesos en 50 acciones que consistieron en dar apoyos en efectivo a beneficiarios, los cuales no están contemplados en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

12-D-24003-14-0848-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,933,755.48 pesos (dos millones novecientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos 48/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos y hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el pago con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de apoyos en efectivo a beneficiarios del Programa Infraestructura Productiva Rural no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Del total de la inversión ejercida por el municipio, el 16.5% (16,245.6 miles de pesos) se destinó a obras y acciones de infraestructura básica que benefician directamente a la población objetivo y mejora sus condiciones de vida; se integran por los rubros de agua potable (14.3%), alcantarillado y drenaje (1.3%), y electrificación rural y de colonias pobres (0.9%).

El municipio cuenta con 125 localidades; de ellas, se aplicaron recursos del fondo en 72, en donde el 13.1% de la inversión ejercida (12,994.6 miles de pesos) se destinó a localidades clasificadas como de alto o muy alto rezago social. Conviene destacar que de la inversión total ejercida, el 12.5% (33 obras y acciones) se destinaron a la cabecera municipal.

Cabe señalar que las obras y acciones financiadas en infraestructura básica, atendieron localidades clasificadas como de Alto y Muy alto, nueve en el rubro de agua potable y una en electrificación rural y de colonias pobres.

La evolución en el déficit de los servicios básicos en el municipio fue el siguiente: agua potable; 72.2% en 2000, 64.5% en 2005 y 64.5% en 2010; drenaje 92.4% en 2000, 69.7% en 2005 y 75.4% en 2010; electrificación 65.7% en 2000, 51.3% en 2005 y 36.2% en 2010. El municipio no dispone de información estadística para identificar los déficits de servicios básicos existentes.

De lo anterior, se concluyó que el 16.5% del recurso asignado al municipio (16,245.6 miles de pesos) fue ejercido en los rubros de agua potable, alcantarillado y drenaje y electrificación, coadyuvan al logro en el cumplimiento del objetivo de la política pública en materia de infraestructura básica social.

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

13. El municipio no reportó a la SHCP los formatos trimestrales de Nivel Fondo, ni los Indicadores de Desempeño; asimismo, los reportes generados no coinciden con los registros contables del municipio, ni con la Cuenta Pública Municipal.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia mediante oficio número PM/0460/2013 del 27 de mayo de 2013, girado al área responsable; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. PM-AQM-C.I./P.A./001/001, con lo que se solventa lo observado.

14. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados con el FISM, tal y como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Participación Social

15. El municipio constituyó y operó el órgano de planeación participativa “Consejo de Desarrollo Social Municipal” (CDSM), y se comprobó que promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto.

Obra y Acciones Sociales

16. Con la revisión, se constató que 36 expedientes unitarios de obras se encontraron incompletos y no se localizaron los documentos comprobatorios y justificativos del gasto como contratos, proyectos, generadores de obra, reportes fotográficos, pruebas de laboratorio, cálculo de gastos indirectos y bitácoras.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio número PM/0461/2013 del 27 de mayo de 2013, girado al área responsable; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. PM-AQM-C.I./P.A./001/001, con lo que se solventa lo observado.

17. El municipio no aplicó penas convencionales a ocho contratistas que incurrieron en atrasos injustificados en la terminación de los trabajos que en conjunto suman un total de 236.2 miles de pesos.

12-D-24003-14-0848-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 236,199.44 pesos (doscientos treinta y seis mil ciento noventa y nueve pesos 44/100 m.n.), debido a que el municipio no aplicó penas convencionales a ocho contratistas que ejecutaron obra del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, 2012, por atrasos injustificados en la terminación de los trabajos; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

18. En 11 expedientes de obras no se localizaron las fianzas de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos, por 21.5 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las aclaraciones y justificaciones necesarias por 8.1 miles de pesos, quedando pendiente de solventar 13.4 miles de pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

12-D-24003-14-0848-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,402.42 pesos (trece mil cuatrocientos dos pesos 42/100 m.n.), debido a que no se localizaron fianzas de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos en 11 expedientes unitarios de obras financiadas en 2012 con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal; cuyo costo forma parte de los gastos indirectos comprobados por el municipio; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

19. No se localizaron 9 expedientes unitarios de las obras pagadas con el fondo en 2012 por 9,582.5 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las aclaraciones y justificaciones necesarias por un monto de 3,124.7 miles de pesos, y quedó pendiente de solventar un monto de 6,457.8 miles de pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

12-D-24003-14-0848-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,457,846.57 pesos (seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 57/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos y hasta su reintegro a la cuenta del fondo debido a que no se localizaron 9 expedientes unitarios de las obras financiadas en 2012 con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

20. Con el análisis de los expedientes de adquisiciones de la muestra de auditoría, se comprobó que en los procedimientos de compra se consideraron los montos máximos y

mínimos que establece el Presupuesto de Egresos del estado de San Luis Potosí para determinar la modalidad de adjudicación y que los criterios en los que se sustentaron los casos de excepción a la licitación se ajustaron a la legislación vigente.

21. Mediante la verificación física a ocho obras pagadas con el fondo, se detectaron conceptos de obra pagada y no ejecutada por 134.5 miles de pesos.

12-D-24003-14-0848-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 134,487,24 pesos (ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 24/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos y hasta su reintegro a la cuenta del fondo, debido a que se detectaron conceptos de obra pagada y no ejecutada, en ocho obras pagadas en 2012 con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

22. Con la visita física a las obras que componen la muestra de auditoría, se constató que se encuentran concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, son compatibles con la preservación del medio ambiente y el desarrollo sustentable.

23. En tres expedientes de obras por administración directa, no se localizaron documentos referentes a acuerdos de ejecución, planos, especificaciones, presupuestos, programas de ejecución y suministros, bitácoras y actas de entrega-recepción.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio número PM/0462/2013 del 27 de mayo de 2013, girado al área responsable; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. PM-AQM-C.I./P.A./001/001, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

24. De la revisión de 46 expedientes de adquisiciones que conformaron la muestra de auditoría, se verificó que, en 38 de ellos, los procesos de adjudicación y contratación cumplen con lo señalado en la normativa, los bienes fueron entregados en los plazos pactados, y mediante visita física se comprobó su asignación, existencia y adecuado funcionamiento, además de que cuentan con los resguardos correspondientes.

25. No se localizaron ocho expedientes de adquisiciones ni la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por 4,255.7 miles de pesos, lo que impidió asegurarse que estas adquisiciones fueran encaminadas para los fines del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las aclaraciones y justificaciones necesarias por un monto de 813.9 miles de pesos, quedando pendiente de solventar un monto de 3,441.8 miles de pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

12-D-24003-14-0848-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,441,837.26 pesos (tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y siete pesos 26/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos y hasta su reintegro a la cuenta del fondo, debido a que no se localizaron ocho expedientes de adquisiciones pagadas en 2012 con los Recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal ni su documentación comprobatoria y justificativa del gasto que permita definir su alineación a los objetivos del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Gastos Indirectos

26. Al 31 de diciembre de 2012, el municipio erogó 2,869.8 miles pesos en Gastos Indirectos, que representan el 2.9 % del recurso ministrado, sin embargo, erogó 572.7 miles de pesos en conceptos como pago de viáticos a la capital de San Luis Potosí, que no tuvieron relación directa con las obras realizadas con los recursos del fondo.

12-D-24003-14-0848-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 572,655.76 pesos (quinientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 76/100 m.n.), más los intereses generados desde la disposición de los recursos y hasta el reintegro a la cuenta del fondo, debido a que se pagaron con el Fondo de Infraestructura Social Municipal, conceptos del rubro de Gastos Indirectos que no tuvieron relación directa con las obras realizadas con recursos del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Desarrollo Institucional

27. Al 31 de diciembre de 2012, el municipio erogó 1,532.2 miles pesos en el rubro de Desarrollo Institucional, lo que representó el 1.6% de los recursos ministrados; se formalizó el Convenio entre los tres órdenes de gobierno y se financiaron actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

28. La Secretaría de Desarrollo Social, no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-24000-14-0848-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo

relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0848-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

29. Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio está catalogado como de alto rezago social y tiene una población de 47,423 habitantes, distribuidos en 125 localidades que, de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), presentaron el siguiente nivel de rezago: 1 localidad, el 0.8%, Muy Bajo; 7 localidades, el 5.6%, Bajo; 59 localidades, el 47.2%, Medio; 52 localidades, el 41.6%, Alto y 6, el 4.8%, Muy Alto.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO CON EL NIVEL DE REZAGO SOCIAL
(Miles de pesos)

Nivel de Rezago Social	Ejercido		Total	Localidades		Total	Población	
	Total	%		Atendidas	%		Atendidas	%
Muy Bajo	12,353.6	12.5	1	1	100.0	2,127	2,442	114.8
Bajo	15,861.9	16.0	7	20*	285.7	2,813	8,864	315.1
Medio	57,818.1	58.4	59	58	98.3	31,990	32,817	102.6
Alto	12,233.5	12.3	52	27	51.9	10,275	8,880	86.4
Muy Alto	761.2	0.8	6	4	66.7	218	870	399.1
Total:	99,028.3	100.0	125	110	88.0	47,423	53,873	113.6

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

*13 localidades no están clasificadas por el CONEVAL.

La mayor parte de la población se ubicaba en las 59 comunidades con rezago social Medio, las cuales contaban con 31,990 habitantes, el 10.0% del total del municipio; 4,940 personas estaban asentadas en ocho localidades de nivel Bajo y Muy bajo; 10,493 en 58 asentamientos con rezago Alto y Muy Alto y 243 personas que el CONEVAL no ha determinado en qué grado de rezago social se encuentran sus comunidades.

En 2012, el municipio presentó un gasto, al 31 de diciembre, del 98.3%, en tanto que a la fecha de la revisión, dicho gasto fue del 100.8% incluyendo los intereses generados por la cuenta bancaria en la que se administran los recursos, lo que significó una erogación por 99,028.3 miles de pesos, con los que se atendió a 110 localidades, 58 de las cuales están

clasificadas como de rezago social Medio, pero que concentraron el 58.4% de los recursos ejercidos en ese ejercicio fiscal; a 20 de rezago social Bajo que se les destinó el 16.0% de los recursos. Los recursos restantes por 25,348.3 miles de pesos se canalizaron a 1 de rezago social Muy Bajo con el 12.5% que corresponde a la cabecera municipal; en contraste con 27 localidades con grado de rezago Alto a los que se destinó el 12.3% y 4 localidades con grado de rezago Muy Alto, que concentran únicamente el 0.8% de los recursos.

Respecto del destino del gasto, el 100% de los recursos ejercidos se destinaron a obras y acciones con población en rezago social y pobreza extrema; sin embargo, el municipio ejerció el 4.0% de los recursos ejercidos en obras y acciones que se encuentran fuera de los rubros establecidos en la apertura programática del fondo.

Se determinaron, entre otros, los resultados siguientes: 6,933.3, miles de pesos por no localizarse documentación comprobatoria original; 3,979.9 miles de pesos por obras y acciones fuera de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; 236.2 miles de pesos en penas convencionales no aplicadas por el retraso injustificado de obras; 9,582.5 miles de pesos por la falta de nueve expedientes de obra y su documentación comprobatoria; 134.5 miles de pesos por conceptos de obra pagados y no ejecutados; 4,255.7 miles de pesos por la falta de ocho expedientes de adquisiciones y su documentación comprobatoria; 572.7 miles de pesos por el pago de conceptos sin relación directa con la supervisión de las obras realizadas del fondo.

El municipio invirtió en los renglones asociados con la infraestructura básica como agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación y vivienda, el 57.4% de la inversión aplicada lo cual se corresponde con los déficits existentes, que presentan el comportamiento siguiente: agua potable 72.9% en 2000 y 64.5% en 2010; drenaje y alcantarillado 92.4% y 75.4% en ese periodo, y electrificación con el 65.7% y 36.2% en ese orden. Además, el municipio presenta un déficit en materia de vivienda que alcanza, solo en materia de piso firme, al 49.6% de las mismas.

En el ejercicio 2012, el FISM representó el 34.0% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 18.0% de los ingresos totales y las segundas el 82.0%. Los ingresos propios representaron el 0.5%. En ese mismo año, el FISM significó el 50.6% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión, las obras que conformaron la muestra de auditoría se encontraban concluidas, operaban adecuadamente y, en términos de la opinión de los beneficiarios, satisfacían los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas.

En términos generales, se observa una participación destacada de la población en las etapas de programación, desarrollo y supervisión de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo; sin embargo, la misma está supeditada a las áreas y sectores beneficiados con los recursos del fondo y se carece de información sobre las características de los apoyos canalizados en la población que no es sujeta de los beneficios del mismo.

Por su parte, la transparencia, respecto a la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al constatarse el incumplimiento de las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de

requerimientos establecidos y publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos.

Lo anterior pone de manifiesto que el Municipio de Aquismón tiene una contribución marginal al cumplimiento de los objetivos de la política pública debido a que el 4.0% de los recursos ejercidos se aplicaron en rubros que no atendieron los fines y objetivos del fondo; además, al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció el 98.3% de los recursos del FISM que le fueron asignados, en un contexto de necesidades de servicios básicos no cubiertos todavía para el total de la población. La transparencia de la gestión del FISM no fue la adecuada, ya que no se cumplieron las disposiciones para el envío de los informes del FISM a las instancias correspondientes, ni de la realización de las evaluaciones del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio número PM/0464/2013 del 27 de mayo de 2013, girado al área responsable; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. PM-AQM-C.I./P.A./001/001, con lo que se solventa lo observado.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	98.3
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30/04/2013) (% ejercido del monto asignado)	100.8
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	
c) Operan con insuficiencias, (%)	100.0
d) No operan, (%)	
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	4.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	50.6
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	8.9
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	56.7
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	Sí
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	34.0
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	50.6

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 20,626.5 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 19 observación(es), de la(s) cual(es) 9 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 10 restante(s) generó(aron): 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 8 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Aquismón, San Luis Potosí, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a 6,836.3 miles de pesos por no localizarse documentación comprobatoria original; 2,933.8 miles de pesos por obras y acciones fuera de los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal; 6,457.9 miles de pesos por la falta de nueve expedientes de obra y su documentación comprobatoria, y 3,441.8 miles de pesos por la falta de ocho expedientes de adquisiciones y su documentación comprobatoria, de donde se concluye que se cumplieron parcialmente los objetivos de la política pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Coordinación de Desarrollo Social de Aquismón, San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, fracción V y 10, fracción III, inciso a, para el ejercicio fiscal 2012.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción I y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, inciso a, inciso b, párrafo tercero, 35, último párrafo, 36 penúltimo párrafo y 99; párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el estado y municipios de San Luis Potosí: Artículos 47, fracción VIII y 55, párrafo segundo.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y municipios de San Luis Potosí: Artículos 56, 58 y 101.

Contratos de obra: Cláusula séptima.

Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.